

Dada cuenta al Ayuntamiento de las gestiones practicadas por la Comisión reunida por este Ayuntamiento para rectificar la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia, sobre los extras que tiene esta Corporación con el Honor a tenor de lo dispuesto en la Instrucción provisional de 1.º de Noviembre último y en cuyo informe se hace constar, que, según antecedentes y documentos que existen en el archivo, ha sido satisfecha cuanto se reclama por la Hacienda en el concepto de 9 por 100 sobre presupuestos e impuesto personal; del propio modo las 57 puntas que se reclaman como correspondiente al año 1874-75 por los por 100 de propios debían ser solo 57 centimos y las 3394'21 puntas de Industrial enajenada correspondiente al año 1877-78 debiera ascender solo a 3272'92, que en cuanto a cédulas personales deben existir en la Administración de Propiedad e Impuestos los correspondientes expedientes de fallidos, estando conformes en cuanto a los demás débitos; del propio modo han acordado que puede tener la oportuna rectificación en una de las duplicadas liquidaciones que remite la Delegación y una vez rectificada por la Intervención y devuelta a esta Corporación, se de cuenta para reclamar los créditos a favor que resulten a este Ayuntamiento de conformidad con la Comisión, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad complementar en un todo lo expuesto y que acogiéndose a los beneficios que señala la ley de 1.º de Agosto una vez de purgado los débitos verdaderos que resulten se salde con la Hacienda en pleca de para ello la 3.ª parte del 30 por 100 de propios depositada en la Caja general, intereses devengados y la cantidad que faltare se deducirá de la suma intransferible que posee este Ayuntamiento siempre que se bonifique el 50 y 25 por 100 que prescribe la ley para las Corporaciones que salden sus débitos.

Cuenta de gastos.

Presentada la cuenta de los gastos causados por el Frio. en la comisión vacuanda a la Capital por acuerdo del Ayuntamiento en la sesión anterior y encontrándola conforme se acordó según su importe de 85 pesetas al capítulo y artículo correspondiente.

Distribución de fondos

Presentada la distribución de fondos para el presente mes formada en virtud de lo dispuesto en el art.º 155 de la ley municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Tras haberse ocupado de los asuntos de que ocuparse en la presente sesión, el Sr. Presidente la levanta extendiéndose esta acta que

